

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELEFONO 2.931. — APARTADO 329
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID. — Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID. — Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES. — En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. — Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios procedentes de la Excmo. Diputación Provincial, línea o fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	0,90 —
Idem particulares.....	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias, e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas a este Ministerio por D. José A. Palanca y Martínez Fortún y don Francisco Bécares Fernández, Inspectores de Sanidad de las provincias de Madrid y de Valladolid, en representación de una gran mayoría del Cuerpo de Inspectores provinciales de Sanidad, y por D. Guillermo de la Rosa, y de D. Miguel Benedicto, Jefes de Sección de los Institutos provinciales de Higiene de Cuenca y de Madrid, solicitando autorización para celebrar una Asamblea general de los respectivos organismos a que pertenecen,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido por conveniente conceder a D. José A. Palanca y Martínez Fortún y a don Francisco Bécares Fernández, Inspectores provinciales de Sanidad, la autorización solicitada para celebrar en esta Corte la referida Asamblea durante los días 29, 30 y 31 del mes corriente, declarándola con carácter oficial, y autorizar a los Inspectores provinciales de Sanidad en activo servicio para que puedan concurrir a los actos que se verifiquen con motivo del mismo.

Es asimismo la voluntad de S. M. que se acceda también a la autorización solicitada por D. Guillermo de la Rosa y D. Miguel Benedicto, Jefes de Sección de los Institutos de Higiene de Cuenca y de Madrid, para que, por todo el personal técnico adscrito a dichos organismos, pueda celebrarse igualmente en esta Corte, en los propios días, la Asamblea de referencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años Madrid, 6 de Octubre de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director General de Sanidad.

REAL DECRETO

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio a la ciudad de Chinchón, provincia de Madrid, por su acertada administración municipal, que tan beneficiosos resultados produce al vecindario, y por su constante adhesión a la Monarquía,

Vengo en conceder a su Ayuntamiento el tratamiento de Excelencia.

Dado en Palacio a siete de Octubre de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO

Diputación Provincial DE MADRID

CONVOCATORIA

Esta Presidencia, usando de la facultad que la concede el artículo 91 del Estatuto Provincial, ha dispuesto convocar a sesión ordinaria al Pleno de la Diputación Provincial el día 22 del corriente mes, a las doce de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, al efecto de deliberar y resolver sobre el siguiente orden del día fijado por la Comisión Provincial Permanente en su sesión de 11 del actual:

Aprobación provisional de la cuenta de presupuesto del ejercicio económico de 1925-26, que rinde el señor Presidente Ordenador de Pagos.

Idem id. de la cuenta de propiedades y derechos y cargas, por obligaciones y contratos, formada en 30 de Junio último, que rinde el señor Presidente Ordenador de Pagos.

Idem id. de la cuenta de caudales del presupuesto de 1925-26, rendida por el señor Depositario de Fondos Provinciales.

Designación de la Comisión Especial que, con arreglo al artículo 195 del Estatuto Provincial, ha de entender en el estudio y formación del proyecto de presupuesto para el ejercicio de 1927.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL a los efectos del artículo 91 del Estatuto Provincial.

Madrid, 13 de Octubre de 1926.

El Presidente,

Felipe Salcedo

Sección de Fomento — Negociado 1.º

La Comisión Provincial Permanente, en sesión de 15 de Septiembre último, ha acordado contratar, en pública subasta, las obras de acopio y machaqueo de piedra para las carreteras provinciales de Manzanares el Real a la de La Granja y Colmenar Viejo a Manzanares el Real, con arreglo al presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se celebrará, con arreglo al Real decreto de 2 de Julio de 1924, el día 9 de Noviembre próximo, a las doce de la mañana, en la Casa Palacio de la Diputación, calle de Fomento, número 2, bajo la presidencia del excelentísimo señor Presidente de la Diputación o del Diputado Provincial en quien al efecto delegue, y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 62.528,36 pesetas.

La licitación se verificará por medio de pliegos cerrados, con arreglo al artículo 15 de dicho Real decreto, y las proposiciones se presentarán extendidas en papel de octava clase, la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja Central de Depósitos o en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, cuyo 5 por 100 asciende a 3.126 pesetas 42 céntimos, en metálico o su equivalencia en efectos públicos al precio medio de la cotización oficial del día anterior al en que se constituya. También se admitirán como fianza, con arreglo a lo establecido en el mencionado Real decreto, los créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

El licitador a quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, o sean 6.252 pesetas 84 céntimos.

El importe a que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

El plazo para la presentación de pliegos será desde el siguiente al en

que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, de diez a doce de la mañana, y los depósitos que se constituyan en la Depositaria Provincial se efectuarán de diez a once de la indicada fecha.

Las proposiciones, recibos de depósitos provisionales y fianzas definitivas, deberán proveerse del timbre que determina la base primera del arbitrio establecido por la Corporación.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de, que habita en, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo a las cuales se sacan a pública subasta las obras de acopio y machaqueo de piedra para las carreteras provinciales de Manzanares el Real a la de La Granja y Colmenar Viejo a Manzanares el Real, se compromete a tomar a su cargo dicho servicio, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición que no exprese escrita en letra la cantidad en pesetas y céntimos).

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 15 de Octubre de 1926.

El Secretario,

Simón Viñals

V.º B.º

El Presidente,

Felipe Salcedo

(E.—715)

JUNTA MUNICIPAL

DEL

CENSO ELECTORAL

LAS NAVAS DE BUITRAGO

Don Ramiro Ramírez Parra, Secretario de esta Junta municipal del Censo electoral,

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por esta Junta en el día de hoy, aparecen que han sido designados los siguientes locales para Colegios electorales de las secciones de que consta este término municipal,

y en los que han de constituirse las mesas con motivo de las elecciones que puedan celebrarse durante el próximo año de 1926 a 27:

Sección única de las Navas de Buitrago.—Casa escuela mixta, calle de la Iglesia, número 36, bajo.

Y para cumplir lo dispuesto en el artículo 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, expido la presente que firmo, con el visto bueno del señor Presidente de la Junta municipal del Censo, en las Navas de Buitrago, a 1 de Octubre de 1926.

El Secretario,
Ramiro Ramírez

V.º B.º

El Presidente,
Julián Hernández

MECO

Don José Manuel Amado Utande Perdicés, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral,

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión del día de hoy, y en cumplimiento del artículo 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieran celebrarse durante el año próximo, la designación del local siguiente:

Sección única.—Escuela Nacional de niños, Plaza de Ramón y Cajal, número 2.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Mecó, a 1 de Octubre de 1926.

José A. Utande

V.º B.º

El Presidente,
M. Fernández

MEJORADA DEL CAMPO

Don Alejandro Fernández Vázquez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral,

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión del día de hoy, y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieran celebrarse durante el año próximo, la designación del local siguiente:

Sección única.—Escuela pública de niños.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Mejorada del Campo, a 1 de Octubre de 1926.

Alejandro Fernández

V.º B.º

El Presidente,
Balbino Fernández

MOSTOLES

Don Gerardo Muñoz y Muñoz, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral,

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de 30 de Septiembre de 1926, y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieran celebrarse durante el año próximo, la designación del local siguiente:

Sección única.—Escuela Nacional de niños, Ordóñez, 11.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido

la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Mostoles, a 30 de Septiembre de 1926.

Gerardo Muñoz

V.º B.º

El Presidente,
Enrique Francos

MIRAFLORES DE LA SIERRA

Sección única.

Se designa como colegio electoral el local de la Escuela nacional de niños, situada en la calle de los Alamos, número 2, piso bajo.

Miraflores de la Sierra, 1.º de Octubre de 1926.

El Presidente,
Bonifacio Villa

MORATA DE TAJUÑA

Don Cecilio Carriedo Pérez, Maestro nacional y Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta Villa de Morata de Tajuña,

Certifico: Que el acta de reunión celebrada por esta Junta municipal en el día de hoy, copiada a la letra, dice así:

Junta Municipal del Censo electoral: Acta de designación de Colegios electorales:

En Morata de Tajuña, a 1 de Octubre de 1926, previa la correspondiente convocatoria, se reunieron los señores que componen la Junta municipal del Censo electoral bajo la presidencia del señor Juez municipal, Presidente de la misma, D. Antonio de la Torre Galeote, y con asistencia de los vocales D. Dionisio Vázquez Ragel, Vicepresidente; D. Pedro García López, párroco; D. Jesús Faus Masana, militar retirado, y el infrascrito, Cecilio Carriedo Pérez, Maestro de Instrucción primaria, que actúa como Secretario por disposición de la legislación vigente. El señor Presidente manifestó que el objeto de la reunión era el de dar cumplimiento al artículo 22 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, el que previene que ha de procederse a la designación de locales en los que hayan de establecerse los Colegios para las elecciones que hayan de celebrarse hasta el día 1 de Diciembre del año próximo, dándose preferencia a las Escuelas y edificios públicos de la localidad, con exclusión de la Sala Capitular del Ayuntamiento y Oficinas municipales. En su virtud, la Junta acordó designar como locales más adecuados para dicho objeto los siguientes:

Distrito de la Iglesia, Sección única. Escuela de niños número 2, calle de Raboso Castellanos, número 1 duplicado.

Distrito de la Audiencia, Sección única.—Escuela de niños número 1, calle de Raboso Castellanos, número 1.

Por último acordó la Junta que la designación precedente se haga pública por medio de edictos fijados en los sitios de costumbre, comunicándolo además al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL. Con lo cual se levantó la sesión, firmando la presente acta todos los señores concurrentes, de lo que yo, el Secretario, certifico.—Antonio de la Torre.—Dionisio Vázquez.—Pedro García.—Jesús Faus.—Cecilio Carriedo.—(Rubricado por todos).

Concuerda a la letra con su original, al que me remito; y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, visada por el señor Presi-

dente, que sello y firmo en Morata de Tajuña, a 1 de Octubre de 1926.

El Secretario,
Cecilio Carriedo
V.º B.º

El Presidente de la Junta municipal.
Antonio de la Torre

MONTEJO DE LA SIERRA

Don Angel Gómez Andrés, Secretario de la Junta del Censo electoral de Montejo de la Sierra,

Certifico: Que esta Junta municipal, en sesión del día 1 del corriente, designó como local del Colegio electoral de la sección única de este término, la Escuela de niños, situada en la calle del Pozo número 1, en donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el año siguiente, debiendo la mesa hacer entrega de los pliegos electorales, en la oficina de correos, calle Puerta del Sol número, 16.

Y para que conste, y a los efectos del artículo 22 de la Ley electoral, y circular de la Junta central del Censo electoral de 2 de Julio de 1921, libro el presente, de orden y con el visto bueno del señor Presidente, en Montejo de la Sierra, a 3 de Octubre de 1926.

El Secretario,
Angel Gómez Andrés

V.º B.º

El Presidente,
Francisco Cristóbal

NAVARREDONDA

Don Gerónimo Velasco Martín, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral,

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión del día 1.º del actual, y en cumplimiento del artículo 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieran celebrarse durante el año próximo, la designación del local siguiente:

Sección única.—Escuela Nacional mixta, Plaza de las Eras, número 5, bajo.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el V.º B.º del señor Presidente, en Navarredonda a 1.º de Octubre de 1926.

Gerónimo Velasco

V.º B.º

El Presidente,
Félix Fernández

NAVALAGAMELLA

Don Teófilo Santacana Arévalo, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral,

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión del 1 del actual y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieran celebrarse durante el año próximo, la designación del local siguiente:

Sección única.—Escuela de niños.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Navalagamella, a 2 de Octubre de 1926.

El Secretario,
Teófilo Santacana

V.º B.º

El Presidente,
Emilio González

NAVALAFUENTE

Don Angel Ramos de la Fuente, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral,

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de 1 de Octubre, y en cumplimiento del artículo 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieran celebrarse durante el año próximo, la designación del local siguiente:

Sección única.—Escuela pública, calle del Moral, 4.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Navalafuente, a 1 de Octubre de 1926.

Angel Ramos

V.º B.º

El Presidente,
Hernando

NAVACERRADA

Don Eusebio Barragán Minaya, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral,

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de 1 de Octubre, y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieran celebrarse durante el año próximo, la designación del local siguiente:

Sección única.—La Escuela Nacional, sita en la plaza de la Constitución, 1.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Navacerrada, a 2 de Octubre de 1926.

Eusebio Barragán

V.º B.º

El Presidente,
Manuel Pérez

NUEVO BASTAN

Don Casimiro Vuidel, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral,

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de 1 de Octubre, y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieran celebrarse durante el año próximo, la designación del local siguiente:

Sección única, Distrito único.—Escuela Nacional de niños.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente, en Nuevo Bastán, a 2 de Octubre de 1926.

Casimiro Vuidel

V.º B.º

El Presidente,
Carlos de Arbizen

NAVALCARNERO

Don Carlos María Brú y López, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de primera instancia de Navalcarnero, y de la Junta municipal del Censo electoral de esta Villa,

Certifico: Que el acta levantada por la Junta municipal del Censo de esta Villa, es del tenor literal siguiente:

Acta de la sesión de la Junta municipal del Censo

En Navalcarnero, a 25 de Septiembre de 1926, previa la correspondien-

te convocatoria con expresión del objeto, y bajo la presidencia de don Luis Ortiz de Rozas y Bourgón, se reunieron en la Sala audiencia del Juzgado de instrucción de esta Villa designada al efecto, los señores de la Junta municipal del Censo electoral, cuyos nombres se expresan a continuación:

Don Luis Ortiz de Rozas y Bourgón, Juez de instrucción de este Partido, como Preaidente.

Vocales

Don Manuel María de Ondarza y Gazapo, Notario de esta Villa.

Don José Martín Salazar, Teniente de la Guardia civil, que asiste como suplente del señor Delegado gubernativo.

Don Pedro Blanco de Toro, como Concejal del Ayuntamiento de esta Villa.

Don Carlos María Brú y López, como Secretario de la Junta que lo es además del de instrucción de esta Villa.

Abierta la sesión por el señor Presidente de orden del mismo, yo, el Secretario, doy lectura de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia del día 19 de Agosto último.

En su virtud, previa la discusión conveniente y por unanimidad, acordó la Junta lo siguiente, teniendo en cuenta lo ordenado en dicha Real orden circular:

Designar para Colegios electorales los locales que a continuación se expresan:

Distrito de la Plaza, Sección primera.—Plaza Constitución, número 3, bajo, casa de Quico.

Distrito de la Plaza, Sección segunda.—Calle de San Roque, Salon baile «La Alegría».

Distrito de las Escuelas, Sección primera.—Calle de Luis Zapata, número 5, Escuela de niños.

Distrito de las Escuelas, Sección segunda.—Calle de Sebastián Muñoz, Escuela de niñas.

También acordó la Junta hacer pública esta designación de locales por medio de edictos, que se fijarán en la Casa Ayuntamiento de esta Villa y sitios de costumbre, y remitir, asimismo, copia de este acta al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, como también cumplir el día 1.º de Octubre próximo lo dispuesto en el párrafo segundo de la expresada Real orden circular, dándose por terminada esta Junta, que firman todos los señores asistentes a ella, de todo lo que, como Secretario, certifico. Luis O de Rozas.—Manuel María de Ondarza.—José Martín Salazar.—Pedro Blanco de Toro.—Carlos María Brú—Rubricados.

Lo inserto está conforme con su original a que me refiero.

Y para que conste cumpliendo lo mandado, extendiendo el presente que firmo en Navalcarnero, a 1.º de Octubre de 1926.

Carlos María Brú

OTERUELA DEL VALLE

Don Martín Martín Canencia, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión del día 1 de los corrientes, y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas

elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación del local siguiente:

Sección única.—En la Casa Escuela mixta.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente, en Oteruelo del Valle, a 5 de Octubre de 1926.

El Secretario,
Martín Martín
V.º B.º

El Presidente,
Pedro Nieto

OLMEDA DE LA CEBOLLA

Don Gervasio Martínez de la Cruz, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral,

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de 1 de Octubre, y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación del local siguiente:

Sección única.—Casa Consistorial, Escuela de niños.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Olmeda de la Cebolla, a 1 de Octubre de 1926.

El Secretario,
Gervasio Martínez

V.º B.º

El Presidente,
Marcos Sánchez

PINILLA DEL VALLE

Don Moisés Lomas y Iturriaga, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral,

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de 1 de Octubre, y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación del local siguiente:

Sección única.—Salón Escuela Nacional de ambos sexos.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Pinilla del Valle, a 4 de Octubre de 1926.

El Secretario,
Moisés Lomas

V.º B.º

El Presidente,
Nemesio Arribas

PIÑUECAR

Don Eusebio Fernández Álvarez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término,

Hago saber: Que la Junta municipal de mi presidencia, en sesión del día 1 de Octubre actual y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones de aplicación en la materia, ha designado, para cuantas elecciones fuese preciso celebrar durante el año próximo venidero, el local que, respecto de cada Sección o Colegio, se expresa a continuación:

Sección única.—Escuela pública de ambos sexos, de este pueblo de Piñuecar, calle Real, número 22.

Lo que se hace público en cumplimiento del precepto legal citado.

Piñuecar, a 2 de Octubre de 1926.

Eusebio Fernández

PARACUELLOS DE JARAMA

Don Timoteo San Martín Luna, Juez municipal, y como tal, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta Villa,

Hago saber: Que esta Junta de mi presidencia, en sesión de hoy, ha señalado para que tengan lugar cuantas elecciones ocurran hasta el día 1 de Diciembre del año próximo, en la sección única de esta Villa, el siguiente local:

Escuela de niños, calle de la Iglesia número, 15.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 16 de Agosto último, se hace pública esta designación.

Paracuellos de Jarama, 1 de Octubre de 1926.

El Secretario,
B. Francisco Puerta

V.º B.º

El Presidente,
Timoteo San Martín

PINILLA DEL VALLE

Don Moisés Lomas Iturriaga, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral,

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de 1 de Octubre, y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación del local siguiente:

Sección única.—Salón Escuela Nacional de ambos sexos.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Pinilla del Valle, a 4 de Octubre de 1926.

El Secretario,
Moisés Lomas

V.º B.º

El Presidente,
Nemesio Arribas

PAREDES DE BUITRAGO

Don Bienvenido García Moreno, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral,

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de esta fecha, y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación del local siguiente:

Sección única, Colegio único.—Escuela pública de niños y niñas, calle de la Luna, número 47.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente en Paredes de Buitrago, a 1 de Octubre de 1926.

El Secretario,
Bienvenido García

V.º B.º

El Presidente,
Ramón Revilla

PATONES

Don Santiago Lozano Hernán, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término,

Hago saber: Que la Junta de mi presidencia no ha podido formar para la Sección única, distrito único, de este Municipio, la lista correspondiente al grupo primero del artículo 33 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, por no

llegar a cuatro los electores de dicha Sección en quienes concurren las condiciones que el citado precepto legal exige como necesarias para dicho fin.

En cambio ha formado y quedan expuestas al público las listas de los grupos segundo y tercero, artículo citado; pudiendo, durante el plazo de quince días, reclamar por escrito, ante esta Junta, los que se consideren agraviados, tanto por el contenido de estas listas, cuanto por la no formación de la del grupo primero restante, acompañando los documentos justificativos de sus derechos.

Pasado el expresado plazo sin reclamación, no podrá impugnarse la lista formada ni la no formación de la otra; todo de conformidad a lo preceptuado por el artículo 34 de la Ley citada y regla segunda de la Real orden de 30 de Noviembre de 1908.

Patones, a 1 de Octubre de 1926.

Santiago Lozano

Don Francisco Blanes López, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral,

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de hoy, y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación del local siguiente:

Sección única.—Escuela pública, Buenavista, número 14.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Patones, a 1 de Octubre de 1926.

Francisco Blanes

V.º B.º

El Presidente,
Santiago Lozano

PEDREZUELA

Don Pedro R. Rodríguez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral,

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de este día, y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación del local siguiente:

Sección única.—Colegio de niñas.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Pedrezuela, a 1 de Octubre de 1926.

El Secretario,
Pedro R. Rodríguez

V.º B.º

El Presidente,
Eugenio de la Fuente

PELAYOS DE LA PRESA

Don León de Segovia y Corral, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral,

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión del día 1 de Octubre actual, y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación del local siguiente:

Sección única, distrito único.—Lo-

cal de la Escuela Nacional sito en la planta baja de la Casa Ayuntamiento.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Pelayos de la Presa, a 1 de Octubre de 1926.

El Secretario,
León de Segovia

V.º B.º

El Presidente,
Baldomero Gálvez

PERALES DE TAJUÑA

Don Alejo Ibares Manzano, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral,

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de esta fecha, y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguiente:

Distrito municipal del Ayuntamiento, Sección única.—Colegio municipal de niños.

Distrito municipal de la Parroquia, Sección única.—Colegio municipal de niñas.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Perales de Tajuña, a 1 de Octubre de 1926.

Alejo Ibares

V.º B.º

El Presidente,
Amelio Garrido

PEZUELA DE LAS TORRES

Don Aurelio Martínez Aquiliné, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral,

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión del día de hoy, y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguiente:

Sección única.—Escuela de niños.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Pezuela de las Torres, a 1.º de Octubre de 1926.

Aurelio Fernández

V.º B.º

El Presidente,
Honorato Fernández

POZUELO DEL REY

Don Santos del Olmo Vicente, Secretario suplente de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión del día de la fecha, y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación del local siguiente:

Sección única.—Escuela Nacional de niños.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Pozuelo del Rey, a 1 de Octubre de 1926.

Santos del Olmo

V.º B.º

El Presidente,
Bígido Gómez

PINTO

Don Nemesio de la Tajada González, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Pinto.

Certifico: Que según se deduce del expediente incoado para la designación de locales por esta Junta municipal y al folio tres del mismo, hay un acta que copiada a la letra dice así:

En Pinto, a 1 de Octubre de 1926. Previa la correspondiente convocatoria, con expresión del objeto, y bajo la Presidencia de D. Ricardo Ulled Muñoz, se reunieron en el local que viene designado al efecto los señores de la Junta municipal del Censo electoral, cuyos nombres se expresan a continuación:

Don Saturnino Salette Larrea; don Ricardo Batres Claramunt; D. Victor Pérez Casado, y D. Nemesio de la Tajada y González.

Abierta la sesión por el señor Presidente, de orden del mismo, yo el Secretario dí lectura del artículo 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907 y de las disposiciones dictadas para su cumplimiento, según las cuales corresponde designar en este acto el local donde haya de constituirse cada colegio en cuantas elecciones se celebren durante el año próximo.

En su virtud, previa la discusión conveniente, y por unanimidad, acordó la Junta hacer la expresada designación en los términos que a continuación se expresan, por ser, dentro de las condiciones de localidad, los que más se ajustan y acomodan a las condiciones requeridas por el citado precepto legal:

Distrito de la Audiencia.—Piso bajo de la casa número 11 de la calle de Don Edmundo Meric, Escuela de niños.

Distrito de San Francisco.—Piso principal de la casa número 4 de la calle del Hospital, Escuela de niñas.

Por último, acordó la Junta que la designación precedente se haga pública por medio de edictos fijados en la Casa Ayuntamiento y sitios de costumbre, comunicándola además al señor Gobernador civil para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Con lo cual se levanto la sesión, firmando la presente acta los señores concurrentes de que yo el Secretario certifico.—Ricardo Ulled.—Saturnino Salette.—Victor Pérez.—Ricardo Batres.—Nemesio de la Tajada.—Rubricados.

Y para que conste, a los efectos de la circular de 16 de Agosto de 1926, y remitir al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Pinto, a 2 de Octubre de 1926.

El Secretario,

Nemesio de la Tajada

V.º B.º

El Presidente,
Ricardo Ulled

RIBATEJADA

Don Dionisio Vecino Pescador, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral,

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de 1.º del actual, y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación del local siguiente:

Sección única.—Escuela Nacional

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Ribatejada, a 2 de Octubre de 1926.

Dionisio Vecino

V.º B.º

El Presidente,
Isidro Salcedo

ROBLEDILLO DE LA JARA

Don Miguel Benito Ramírez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral,

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión del día 1 de Octubre de 1926, y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación del local siguiente:

Sección única. Escuela pública, calle de la Fuente, número 13.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Robledillo de la Jara, a 1 de Octubre de 1926.

El Secretario
Miguel Benito

V.º B.º

El Presidente,
Prudencio González

RASCAFRIA

Don Honorino Lazcano Sanz, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral,

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de 1.º de Octubre de 1926, y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación del local siguiente:

Sección única.—Escuela de niños.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Rascafría, a 4 de Octubre de 1926.

Honorino Lazcano

V.º B.º

El Presidente,
Cándido García

SOMOSIERRA

Don Balbino Sanz y Sanz, Secretario interino de la Junta municipal del Censo electoral,

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de 1 de Octubre de 1926, y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguientes:

Sección única.—Escuela pública Nacional.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Somosierra, a 4 de Octubre de 1926.

Balbino Sanz

V.º B.º

El Presidente,
Gonzalo Azcárraga

TORREJON DE LA CALZADA

Don José Benavente Ocaña, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral,

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de hoy, y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de los locales siguientes:

Sección única.—Escuela Nacional única.

Y en cumplimiento, y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Torrejón de la Calzada, a 1 de Octubre de 1926.

José Benavente

V.º B.º

El Presidente,
Victor Martín

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría.—Negociado 2.º

En cumplimiento de lo determinado en las disposiciones vigentes, queda expuesto al público, en esta Secretaría, Negociado de Hacienda, durante el plazo de quince días, el expediente instruido para habilitar un crédito de 78.414,07 pesetas, con destino a la terminación de las obras del Parque de zona del servicio contra incendios que se está construyendo en la calle de Moret, obteniéndose dicha suma del remanente de 143.528,51 pesetas, que resultó de la liquidación del presupuesto del ejercicio de 1925-26 y del superávit del presupuesto del segundo semestre de 1926.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 8 de Octubre de 1926.

El Secretario,
Francisco Ruano

Secretaría

La Comisión Municipal Permanente de esta Excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 19 de Mayo último, con sanción del Pleno en la de 22 de Junio siguiente, anunciar subasta pública para contratar la enajenación del solar, propiedad de la Villa, sito en la calle de los Reyes, número 15, con vuelta a la del Alamo, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto, y por el precio tipo de 16.488,20 pesetas, a razón de 190 pesetas el metro cuadrado.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastanteados por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán, previamente, como fianza provisional, la cantidad de 824,45 pesetas en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, la que le será devuelta a la formalización del contrato.

La subasta se verificará el día 11 de Noviembre de 1926, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente de Alcalde Delegado de Servicios en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán

en el Negociado de Subastas de la Secretaría, en los días hábiles desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior en que ha de verificarse, durante las horas de once de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de once a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho por el rematante a los fondos municipales, dentro de los diez días siguientes al en que se comunique la adjudicación definitiva.

Anunciada esta subasta, durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 7 de Octubre de 1926.

El Secretario,
F. Ruano

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de la clase sexta, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de enajenación del solar sito en la calle de los Reyes, número 15».)

Don..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar la enajenación del solar, propiedad de la Villa, sito en la calle de los Reyes, número 15, con vuelta a la del Alamo, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día..., de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicha enajenación, con estricta sujeción a ellas, por (aquí la proposición en esta forma: el precio tipo o con el aumento de—tanto por ciento, en letra—en el precio tipo).

(Fecha y firma del proponente)
(E.—705)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Territorial de Madrid

Don Emilio de Igenesón Paz, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta Corte,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia, relatoria Secretaría del Licenciado D. Joaquín Garrigües, penden, en apelación, unos autos seguidos por D. Quintín López y Menéndez y doña María del Carmen López y Menéndez, con doña María Fernández Pertierra y D. Manuel Hernández, sobre declaración de extinción de usufructo, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a 1 de Octubre de 1926.—En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que ante Nos penden, en grado de apelación, procedentes del Juzgado de

primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, seguidos entre partes: de la una, como demandantes apelados, D. Quintín López Menéndez, Abogado, vecino de Tineo, y de doña María del Carmen López y Menéndez, dedicada a sus labores y de la misma vecindad, representados por el Procurador D. Ignacio Corujo y defendidos por el Letrado D. Angel Ossorio, y de la otra, como demandado, doña María Fernández Pertierra, apelante, sin profesión especial, vecina de Madrid, representada por el Procurador D. Manuel Muniesa y Mateos, defendida por el Abogado D. Salvador Díaz Berrio, y D. Manuel Hernández Fernández, éste declarado en rebeldía por no haber comparecido en estos autos sobre declaración de extinción de usufructo, pago de pesetas y costas,

Fallamos

Que con la desestimación expresa de la excepción de incompetencia, alegada por la parte demandada, debemos confirmar y confirmamos, con imposición de las costas de esta instancia del distrito del Hospicio de Madrid, en la que se declaró:

I. Que el usufructo vitalicio concedido a D. Alejandro Hernández Bartol por doña Leonor Menéndez y Menéndez, en la cláusula cuarta de su testamento de 16 de Enero de 1897, testimoniada a los folios 140 vuelto, a 146 de autos, quedó extinguido legalmente a la muerte del D. Alejandro, acaecida el 3 de Mayo de 1924, y no el 1 de Noviembre de 1907, fecha del matrimonio del D. Alejandro con doña María Fernández Pertierra, la demandada.

II. Que ésta y su consorte demandada D. Manuel Hernández, deben desalojar, cuando esta sentencia sea firme, y dejar completamente a disposición de los demandantes, como copropietarios de la casa número 38 de la calle de Fomento, de esta Corte, el piso segundo de la misma, que ocupan dichos demandados indebidamente.

III. Que los referidos demandados doña María y D. Manuel deben abonar a los demandantes D. Quintín y doña María del Carmen, por el uso de la habitación supradicha que ocupan, cincuenta pesetas mensuales desde el mes de Julio de 1924, inclusive, hasta que desalojen aquella habitación, poniéndola a disposición de los referidos demandantes.

IV. Que, asimismo, los referidos demandados doña María y D. Manuel deben abonar a dichos demandantes 352,50 pesetas, importe de la tercera parte de la renta de la casa supradicha, correspondiente al mes de Abril de 1924, no entregadas por el legatario mencionado, D. Alejandro Hernández, sin duda por haber fallecido el día 3 de Mayo siguiente; y

V. Que quedan desestimadas, por improcedentes, las demás peticiones formuladas por los litigantes en este pleito, todo ello sin especial imposición de costas. Así por nuestra sentencia que por la rebeldía de D. Manuel Hernández, se le notificará por medio de edictos, que se insertarán en los periódicos oficiales, a no ser que se solicitara notificación personal dentro del término de tercero día, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Eduardo de León y Ramos.—Guillermo Santugini.—Juan Herrera.—Isidoro Díaz Canseco.—José Reinoso.—Rubricados.

Publicación:

Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por el señor don

Isidoro Díaz Canseco, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia el día de su fecha, de que certifico. Ante mí, P. H. Ledo. Antonio Bermudo.—Rubricado.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales, por lo que respecta al litigante rebelde D. Manuel Hernández, extiendo la presente, que firmo en Madrid, a 9 de Octubre de 1926.

El Oficial de Sala,
Emilio de Igenesón
(Núm. 2 965) (C.—254)

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en procedimiento sumario regulado por el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria y promovido por el Procurador D. Vicente Turón, en nombre y representación de D. José Gutiérrez González, con doña Luisa Freire García, para la efectividad de un préstamo, se saca a la venta, en pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, la parte de finca especialmente afectada en garantía de aquél, conforme a la siguiente

Descripción de la finca hipotecada:

Una participación de seis y media octavas partes proindiviso de una casa sita en esta Corte, en el barrio de la Guindalera, fuera de la Zona del Ensanche, con fachada a la antigua calle de Juancos y después nombrada de la Virgen del Pilar de Zaragoza, sin número antiguo ni moderno, de la manzana siete del expresado barrio, comprendida antes en el segundo cuartel hipotecario, hoy demarcación del actual Registro de la Propiedad del Norte, cuya casa está dedicada a habitaciones de obreros. Consta de una superficie de nueve mil seiscientos treinta y cuatro pies cuadrados y cuarenta y seis céntimos de otro, equivalente a setecientos cuarenta y ocho metros cuadrados, y se compone de lo siguiente: Dicha finca se constituye, en primer término, de una casa compuesta de dos crujías, adosadas y paralelas a su fachada, en la citada calle, y contiene sólo planta baja, comprendiendo una superficie de ciento noventa y tres metros cuadrados con ocho decímetros. En segundo término tiene una crujía paralela a cada una de las medianerías derecha e izquierda, de sólo planta baja, repartida en habitaciones para obreros, comprendiendo las dos referidas crujías una superficie de doscientos quince metros cuadrados con setenta y cuatro decímetros. Paralelas a las referidas crujías se encuentran adosadas a las mismas una zona a cada una, cercada con verja de madera y pilastras de fábrica, cuyas dos zonas están destinadas a pequeños jardines, en los cuales están construídos los retretes para cada habitación, comprendiendo las dos zonas iguales una superficie de

ciento treinta y seis metros cuadrados con un decímetro, completando la finca un patio central en el que se encuentra un pozo de aguas claras, y tiene una superficie de doscientos tres metros con diecisiete milímetros. Los linderos de esas construcciones son: Oriente o entrada, con la antigua calle de Juancos, después nombrada de la Virgen del Pilar de Zaragoza; por Norte o medianería derecha, con terreno de D. José Domenech; por Oeste o testero, con hotel de D. Angel Albéniz y Gauna, y por Sur o medianería izquierda con solares de D. Antonio Luminazo y D. José Novo.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día diecisiete de Noviembre próximo, a las once de la mañana, bajo las siguientes

Condiciones:

Primera. Servirá de tipo la cantidad de treinta y siete mil quinientas pesetas, o sea el setenta y cinco por ciento del precio fijado en la escritura de préstamo originaria de estos autos.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran la cantidad expresada de treinta y siete mil quinientas pesetas, debiendo los licitadores para tomar parte consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la cantidad referida, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, nueve de Octubre de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
Esteban Unzueta

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
Miguel Torres

(A.—1.250)

CONGRESO

Por el presente que se expide a virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en los autos promovidos por D. Diego Morales Mula, contra D. Tomás Ferro Palenzuela, sobre efectividad de un préstamo por el procedimiento del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se anuncia la venta, en pública subasta, por segunda vez, de la siguiente

Finca:

Una casa en Madrid, calle de Hernani, número dieciocho, que consta de una edificación de planta baja y principal, una nave destinada a taller y un patio. Ocupa una superficie de cuatro mil ciento tres pies cuadrados y catorce décimas, equivalentes a trescientos dieciocho metros y cincuenta y seis decímetros cuadrados; linda: al Norte, con la calle de Hernani, a la que tiene su frente; Oeste o derecha, en

trando, con solar de Santos Morales Recuero; Este o izquierda, con terrenos de Jesús Martínez López, antes del Sr. Piermas, y otro de Alejandro Rey Castro, y Sur o espalda, con el de este mismo Sr. Rey Castro.

Y se advierte a los licitadores: que para su remate, que tendrá lugar ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, principal, se ha señalado el día veintidós de Noviembre próximo, a las doce horas; que servirá de tipo para la subasta el de cincuenta y dos mil quinientas pesetas, setenta y cinco por ciento del fijado en la primera, no admitiéndose postura inferior al mismo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta de dicho artículo estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda; que se entenderá que todo licitador acepta con bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, quince de Octubre de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
Roque Novella

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
Luis de Blas

(A.—1.246)

CHAMBERI

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberi de esta Corte, Secretaría de D. Antonio Sánchez Martínez, en el expediente promovido a nombre de D. Miguel Burró Fleta, natural de Albacete de Cinca (Huesca), en solicitud de que se le conceda autorización para que en lo sucesivo pueda usar el apellido Fleta en primer lugar y en segundo el que hoy tiene como primero, fundándose en que siendo el cantante español, que ofrenda al mundo entero con su arte, conocido del público y empresas por su segundo apellido e ignorada su personalidad por el primero, llamándosele en general Miguel Fleta, y dadas las dificultades para su contratación con las empresas teatrales, los posibles perjuicios que puede ocasionarle esta inteligencia, casi general, de que su primer apellido es Fleta, consagrado por la fama, y para que el artista pueda en su documentación nombrarse como a él le nombra el público, como quieren nombrarle y le nombran las empresas de teatro y como es hoy conocido en todas partes.

Y por medio del presente se hace saber que pueden presentar su oposición ante dicho Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, dentro del término de tres meses, a contar desde el día de la publicación de este edicto si vieran que pueda causarles perjuicio la autorización pretendida por dicho interesado.

Dado en Madrid, a catorce de Octubre de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
Antonio Sánchez

Javier Elola

(A.—1.247)

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, se sacan a la venta, en pública subasta, varios géneros efectos, y enseres destinados a la industria de alpargatería, tasados en la cantidad de 3.485 pesetas 40 céntimos, para cuyo acto, que será doble y simultáneo en este Juzgado y en el de primera instancia de Ocaña, puesto que se encuentran depositados, en la calle Mayor del Villar, número 3, domicilio de D. Esteban Hernández Navarro, y en el Reformatorio de Adultos y taller de alpargatería del contratista D. Ramón Esquina, se ha señalado el día 29 del actual, a las once de su mañana, haciéndose constar que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el 10 por 100, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, 7 de Octubre de 1926.

El Secretario,
José María de Antonio
V.º B.º

El señor Juez de 1.ª instancia,
Arcadio Conde

(Núm. 2.952) (C.—261)

PALACIO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, dictada con fecha nueve de los corrientes, en el ramo de intervención de los autos de mayor cuantía promovidos por don Luis Prieto y Lázaro, con D. Julio Prieto y Lázaro, la Sociedad de Atracciones y los demás supuestos accionistas, sobre que se declare la inexistencia de la Sociedad de Atracciones y otros extremos, se ha convocado a las partes para el nombramiento de interventor y se ha señalado para la comparecencia de las mismas el día diecinueve del actual, a las once de su mañana, en el local del expresado Juzgado, y mediante a ignorarse quienes sean los indicados supuestos accionistas, se les cita por medio del presente para su comparecencia ante el Juzgado en el día y hora señalados; previéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, trece de Octubre de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
Dr. Juan Infante

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Antonio Falcón

(A.—1.248)

En virtud de providencia dictada hoy por el señor Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, en la ejecutoria de la causa número 309 de 1923, por homicidio por imprudencia, se saca a la venta, en pública subasta, por término de ocho días, y sin sujeción a tipo, una motocicleta, marca «Harley Davidson», número 915? M., con sidecar, y que fue embargada como de la propiedad del responsable civil subsidiario D. Lorenzo Díaz, que ha sido tasada en la cantidad de 1.000 pesetas, y que se encuentra en la calle de Ayala, 25, garage.

Para el remate que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 30 del actual, a las once horas, y se advierte: que para tomar parte en la su-

basta, habrá de consignarse, previamente, el 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos los licitadores.

Madrid, 11 de Octubre de 1926.

El Secretario,
Dr. Juan Infante

V.º B.º

El Juez instructor,

Antonio Falcón

(Núm. 2.979) (C.—260)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don José Martínez y Cánovas del Castillo, Juez de primera instancia e instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al penado Ascensio Valles Tormos, conocido también por el nombre de José, de veintinueve años de edad, soltero, estudiante de Medicina, hijo de Ascensio y de Presentación, natural y vecino de Benimodo, el que estuvo también domiciliado en el Real Sitio de El Pardo, y cuyo actual paradero del mismo se ignora, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia y la de Valencia, comparezca ante este Juzgado con el objeto de ingresar en la Cárcel de este partido a cumplir la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad, en sumario que se le ha instruido en este Juzgado por ejercicio ilegal de Medicina; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, ojos oscuros, pelo negro, cejas negras, nariz y boca regular y viste traje color marrón y en el caso de ser habido, le pongan a mi disposición en la Cárcel de este partido para cumplir dicha condena.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a 14 de Septiembre de 1926.

El Secretario,
Lcdo. César del Pozo
Martínez y Cánovas del Castillo

(B.—1.311)

Juzgados municipales

ARGANDA DE REY

Don Ricardo Majolero Moreno, Juez municipal de Arganda del Rey,

Hago saber: Que en el juicio verbal civil, instado por D. Pedro Vázquez Jiménez, contra D. José Ferriz y Guijosa, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado con fecha nueve del corriente, la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo

Que debo condenar y condeno a don José Ferriz y Guijosa, a que pague a D. Pedro Vázquez Jiménez, noventa y tres pesetas con treinta céntimos, ratifico el embargo preventivo practicando en los bienes del señor Ferriz, en dos del corriente, con expresa condena de costas al demandado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Majolero.

Y mediante a que el demandado D. José Ferriz, se halla constituido y declarado en rebeldía, se publica di-

cha parte dispositiva de la sentencia por medio del presente edicto, para que le sirva de notificación, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Arganda, a nueve de Octubre de mil novecientos veintiséis.

Ante mí,

Esteban Santos

Ricardo Majolero

(A.—1.249)

JUNTA DELEGADA DE LA DE PLAZA Y GUARNICION DE ESTA CORTE

Debiendo adquirir esta Junta los artículos y efectos que más adelante se detallan, se hace presente a cuantas personas quieran interesarse en el suministro que las ofertas deberán hacerse en pliego cerrado, dirigido al Comandante Secretario de la citada Junta, que tiene su despacho en el Establecimiento Central de Intendencia, hasta el día 25 del actual, a las diez de su mañana, en cuyas oficinas estarán expuestas las características de los artículos y efectos objeto de esta adquisición y demás condiciones que han de regir para la misma, todos los días laborables desde el de la fecha, de diez a trece y de dieciséis a dieciocho.

El importe de este anuncio será abonado a prorrato entre todos los adjudicatarios.

Artículos y efectos que han de adquirirse

430 metros cuti de algodón asargado, de 88 centímetros.

5.150 metros tela blanca curada, de 1,60 metros.

920 metros terliz de algodón, de 88 centímetros.

172 carretes de hilo blanco del número 30.

500 cubre camas para Oficial.

200 mantas de lana para ídem.

2.000 toallas para tropa.

Madrid, 14 de Octubre de 1926.

El Comandante Secretario,

Enrique Rivera

(Núm. 2.976) (E.—709)

PARQUE DE SANIDAD MILITAR

ANUNCIO

Necesitando adquirir este Parque diverso material quirúrgico, se hace presente por medio de este anuncio para que los señores que lo deseen puedan presentar ofertas del mismo en las oficinas de este Parque, antes del día 26 del actual, indicando plazo de entrega, que en ningún caso podrá exceder de 45 días. El material a ofrecer será de marcas reconocidas y acreditadas, siendo de cuenta de los adjudicatarios el importe de este anuncio publicado en el diario *La Nación* y *Boletín Oficial* de la provincia. Los pliegos de condiciones de este material se hallarán de manifiesto en las Oficinas del Establecimiento, todos los días laborables de diez a una.

Madrid, 16 de Octubre de 1926.

El Director,

Venancio Plaza

(E.—710)

ORIA Y GALÍNDEZ

JOYERIA Y PLATERIA
Calle del Clavel, 8, Madrid

IMPRENTA PROVINCIAL
Paseo del Doctor Esquerdo, 70.
Teléfono 1924 S.